

RESOLUCION N° EX- 0901718,

TEMUCO, 10 MAY 2017

**VISTOS:** Las solicitudes en formularios 2667 folio 0901718 y formulario 2117 folio 2764, presentadas con fecha 28/04/2017, por doña **ROSA ELIANA MOLINA JARA**, domiciliada en Blanco N° 205, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 10/04/2017, Causa Rol N° 7092010465-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas ;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente ya individualizada, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso;

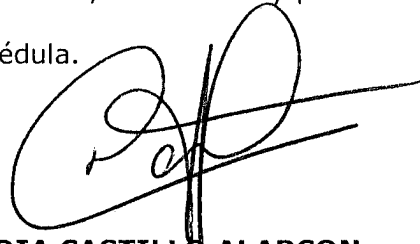
**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido a la naturaleza y gravedad de la infracción.

**DÉSE** cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



**LIDIA CASTILLO ALARCON**  
**DIRECTORA REGIONAL**

